



Clarke, Modet & Co.

COLOMBIA

E-MAIL: **clarkemod**

SANTAFÉ DE BO

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación : 01000259 0000004

Folios: 7

Fecha (AMD): 2001-05-24 17:00:10

Trasite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 444 REQUERIDA

Dependencia: 0020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

344
#44
350

SEÑORES
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

COD:08

RE.: EXPEDIENTE Nº 01000259 ✓
TITULO: MÉTODO Y CIRCUITO PARA UTILIZAR UN DISPOSITIVO
POLARIZADO EN APLICACIONES DE CORRIENTE ALTERNA
SOLICITANTE: DUFF, WILLIAM B. JR
FECHA SOLICITUD: ENERO 3, 2001

ASUNTO: CONTESTACIÓN REQUERIMIENTO

DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante, por el presente escrito doy respuesta a su Auto notificado por estado de 29 de Marzo de 2.001 que vence Mayo 29 de 2.001, y me permito presentar los siguientes documentos y aclaraciones:

- Documento de Poder del solicitante, junto con su traducción, debidamente legalizado.
- El lugar de constitución de la sociedad solicitante. Por favor tengan en cuenta que el solicitante es una persona natural.
- Documento de cesión del derecho a la patente otorgado por los inventores al solicitante. Por favor tengan en cuenta que el solicitante, DUFF, WILLIAM B. JR. es el mismo inventor de la presente solicitud de patente.
- La copia certificada de la prioridad fue presentada el 17 de Mayo de 2.001, estando dentro del término de 3 meses que exige el Convenio de Paris.

En el evento que resultara alguna discrepancia de carácter técnico, manifiesto expresamente que el solicitante mantiene interés en la solicitud por lo que quedo a disposición de atender a las observaciones formales y técnicas que su Despacho requiera antes o durante el examen de fondo, evitando el archivo de la solicitud.

Ya que la solicitud cumple con todos los requisitos, atentamente solicito se disponga por quien corresponda la publicación de la solicitud en la Gaceta de Propiedad Industrial.

Señor Jefe,

DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN

LCD/srr

P- 389



The State of Texas

Secretary of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document
2. has been signed by

PAULA MURRELL

3. acting in the capacity of

Notary Public, State of Texas

4. and bears the seal/stamp of

PAULA MURRELL, Notary Public, State of Texas, Commission Expires: 06-04-03

CERTIFIED

5. at Austin, Texas

6. on March 15, 2001

7. by the Secretary of State of Texas

8. Certificate No. N-244235

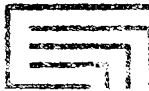
9. Seal

10. Signature:



Traducción Oficial No. 01/110
JUAN PABLO PIEDRAHITA AGUILERA
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
CREDENCIADO 045
BOGOTÁ, COLOMBIA

Henry Cuellar
Secretary of State
Esta copia coincide con
original que se encuentra en
vista. Santa Fe de Bogotá.
17 MAY 2001
ALIRIO VIRVESCAS CALVETE
NOTARIO CUARENTA Y UNO (ENC)
DTC AUT



Clarke, Modet & Co. Colombia Ltda.

PROPIEDAD INDUSTRIAL y DERECHOS DE AUTOR

Apartado Aereo 92.197
Santafé de Bogotá, Colombia

351 352
446

PODER

Yo (nosotros), abajo firmante(s)

William B. Duff, Jr.

en mi (nuestro) carácter de representante(s) legales de

una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de

y en actual cumplimiento de su objeto social, con domicilio en

22 Shiloh Road, Odessa TX 7962-8400

por el presente instrumento confiero (conferimos) poder especial a favor de DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, con Cédula de Ciudadanía No. 41.654.882 de Bogotá, y tp. 20824 y CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, con Cédula de Ciudadanía No. 40.017.374 de Tunja, y tp. 36448, con domicilio en Santa Fé de Bogotá, Colombia, para que actuando en su orden en nombre del (de la) otorgante le (la) representen ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante las del orden Administrativo, Contencioso Administrativo, Judicial, Tribunales de Arbitramento y/o cualquier otro en lo referente a los siguientes asuntos:

- 1) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar cualquiera de las modalidades de Propiedad Industrial, tales como: patentes de invención, modelos de utilidad; diseños industriales, variedades vegetales; marcas, lemas, nombres y enseñanzas comerciales y denominaciones de origen; así como sus renovaciones, prórogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.
- 2) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar derechos de autor, en cualquiera de sus presentaciones así como la protección de secretos industriales y know-how.
- 3) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar registros sanitarios, permisos y/o licencias de funcionamiento; así como sus renovaciones o prórogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.
- 4) Ejercer acciones de oposición, observación, reclamos, reconsideración, reposición, apelación, cancelación administrativa o judicial, nulidad, protección al consumidor, concesión de licencias, protección de secretos industriales y demás acciones y recursos relacionados con derechos derivados de los asuntos arriba indicados y en contra de la competencia desleal, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias, acciones de indemnización de perjuicios. También podrá(n) intervenir en juicios civiles, comerciales, penales, contencioso-administrativos, juicios de policía; en acciones o juicios promovidos por el (la) mandante o en contra el (ella).
- 5) Registrar nombres de dominio ante la entidad competente.
- 6) En el ejercicio de este mandato los mandatarios arriba mencionados quedan facultados para: conciliar, cancelar, transigir, comprometer en árbitros, desistir, recibir y tomar posesión de la cosa objeto de litigio y renunciar o desistirse a derechos concedidos o en curso de concesión, admitir los hechos del proceso.
- 7) Ratificar o no la agencia oficiosa.
- 8) Así mismo faculto (facultamos) a los mencionados apoderados para recibir notificaciones y designar apoderados judiciales o extrajudiciales, sustituir el presente poder y revocar las sustituciones que hicieren.

Dado y firmado en Odessa, tx, usa

a los 1 días de Enero de

2001

2001
Firma signature

POWER OF ATTORNEY

I (we), the undersigned

William B. Duff, Jr.

legal representative(s) of

an organization existing under the laws of

and in present execution of its business activity, domiciled at

22 Shiloh Road, Odessa, TX 7962-8400

do hereby grant POWER OF ATTORNEY to DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, Identification card No. 41.654.882 of Bogotá, and tp. 20824 and CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, tp. 36448, identification card No. 40.017.374 of Tunja, residing in Santa Fé de Bogotá, Colombia, to act in the order of their appointment in behalf of grantor before any entity, authority and/or natural or juridical person, specially before those Administrative, Administrative-Contentious, Judicial, arbitration courts, and/or any other, in all matters concerning the following:

- 1) To apply, process, obtain and/or register any of the modalities of Industrial Property, such as: Patents of Invention, Utility Models; Designs, vegetal varieties; Marks, Slogans, Trade Names and emblems and appellations of Origin; as well as their renewals, extensions, assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses.
- 2) To apply, process, obtain and/or register copyrights of any kind as well as protection of industrial secrets or know-how.
- 3) To apply, process, obtain and/or register sanitary registrations, operating authorizations and/or licenses; as well as their renewals or extensions, assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses.
- 4) To bring actions of opposition, observations, claims, reconsideration, appeal or legal remedies, cancellations, nullity, protection to the consumer, granting of licenses, protection of trade secrets and other actions related with rights derived from the above-mentioned matters and against the unfair competition, actions resulting from the obtention or exploitation of licenses, recovering damages actions. They can also intervene or participate in Civil, Commercial, Criminal or Contentious-Administrative Trials; the actions for writ mandamus, police actions; in actions, lawsuits or litigations instituted by the grantor or against him.
- 5) To register domain names before the competent entity.
- 6) To the effect of this mandate the above-named proxy are empowered to: conciliate, cancel, settle, submit to arbitration, withdraw and to receive and take possession of the litigation related objet and waive or renounce the rights granted or in process of granting, admit the facts of the case.
- 7) To ratify or not the officious agency.
- 8) I (we) hereby appoint the afore mentioned attorneys with powers to receive notifications and to designate judicial and extrajudicial attorneys, substitute this Power of Attorney and to revoke such substitutions.

Granted and signed at Odessa, TX USA

as of 1 day of January

35.3:47

CERTIFICADO NOTARIAL (Cuando el solicitante es SOCIEDAD)

(Poderes otorgados en: El Salvador, Estados Unidos, Mexico y Venezuela)

A los _____ días del mes de _____ de _____, el Notario que suscribe DA FE de que:

1. _____
(nombre de la persona que firma el poder)

mayor de edad y domiciliado _____
_____ firmó de su puño
y letra el documento que antecede.

2. Conoce al (a la) otorgante y que este (a) está legalmente capacitado para el otorgamiento.

3. El otorgante ha firmado el referido documento en su carácter de _____
de la persona jurídica _____

4. La citada persona jurídica con sede en _____ está legalmente constituida, que tiene actualmente existencia legal y que el acto para el cual se ha otorgado este poder está comprendido entre los que constituyen su objeto social.
5. El otorgante tiene efectivamente la representación que ostenta, que esta es legítima y que está facultado para otorgar este poder.
6. Las anteriores certificaciones de los puntos 3, 4 y 5, me constan porque he tenido a la vista los documentos auténticos.

TRADUCCION OFICIAL No. 87/110
JUAN PABLO PIEDRAHITA AGUILERA
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
C. IDONEIDAD 045

Notario Público

NOTA: A continuación de lo anterior, el Consul de Colombia debe autenticar la firma del Notario Público.

NOTARIAL CERTIFICATE (When the applicant is a CORPORATION)

(Powers of attorney granted in: El Salvador, Mexico, U.S.A. and Venezuela)

This _____ day of _____ the undersigned Notary CERTIFIES that:

1. _____
(name of the person who signs the power of attorney)

_____ of legal age and domiciled in _____
set his hand on the foregoing document.

2. The grantor is to him personally known and that he/she has legal capacity to execute the document.

3. The grantor has executed the foregoing document in his capacity of _____
of the juridical person _____

4. The mentioned juridical person with place of business in _____ is duly organized, has actual legal existence and that the purposes for which the power of attorney is granted are within the scope of its corporate purposes.
5. The grantor has in fact the referred quality and that his/her representation is legal and that he/she is empowered to grant this power of attorney.
6. I have based the above certifications 3, 4 and 5, on the authentic documents which for such purpose were exhibited to me.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Notary Public

NOTA: Then the Colombian Consul must legalize the signature of the Notary Public.

CERTIFICADO NOTARIAL (Cuando el solicitante es INDIVIDUO)

A los _____ días del mes de _____ de _____, el Notario que suscribe DA FE de que:

1. _____
(nombre de la persona que firma el poder)

mayor de edad y domiciliado en _____
_____ firmó en su presencia el documento que antecede, conoce al otorgante y que este está legalmente capacitado para el otorgamiento.

Notario Público

NOTA: A continuación de lo anterior, el Consul de Colombia debe autenticar la firma del Notario Público.

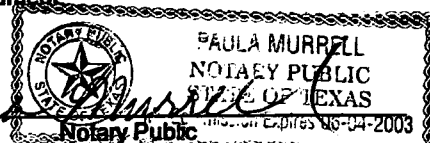
Para todos los demás países el Señor Consul de Colombia o ante quien se otorgue, debe expedir una certificación dejando constancia 1) de la existencia legal de la sociedad, 2) de que esta ejerce actualmente su objeto social, y 3) de que la persona o personas que otorgan el poder están facultadas para hacerlo, dejando constancia así mismo de que tuvo a la vista las pruebas que acrediten tales circunstancias.

NOTARIAL CERTIFICATE (When the applicant is an INDIVIDUALS)

_____ day of January, 2001
the undersigned Notary CERTIFIES that:

William B. Duff Jr.
(name of the person who signs the Power of Attorney)

_____ of legal age and domiciled at 22 Shiloh Road, Odessa, Texas 79762-8400 signed in his presence the foregoing document, the grantor is to him personally known and that he/she has legal capacity to execute the document.



NOTA: Then the Colombian Consul must legalize the signature of the Notary Public.

For all other countries the Colombian Consul or before who it is granted must issue a certification stating 1) the legal existence of the corporation, 2) that the corporate purposes are actually being accomplished, 3) that the person or persons who grant this Power of Attorney are empowered to do it. The Consul will certify also that the documents evidencing those circumstances were exhibited to him.

0

354

TRADUCCIÓN OFICIAL No. 01/110 de un documento escrito en inglés, el cual para su identificación se sella con el sello del traductor al tiempo con la presente. Esta traducción ha sido preparada por Juan Pablo Piedrahita Aguilera, Traductor e Intérprete Oficial debidamente reconocido de conformidad con el Certificado de Idoneidad Profesional No. 0045 expedido por la Universidad Nacional de Colombia.

Se traduce una Certificación Notarial adjunto a un poder con fecha Enero 1, 2001, y certificado de Apostilla, escritos en inglés.

CERTIFICADO NOTARIAL (Individuos)

El día 1 días del mes de Enero de 2001, el Notario que suscribe DA FE de que:

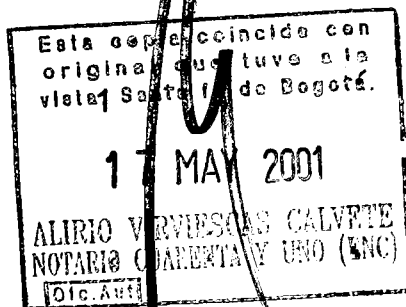
1. William B. Duff Jr., (nombre de la persona que firma el poder), mayor de edad y domiciliado en 22 Shiloh Road. Odessa, Texas 79762-8400, firmó en su presencia el documento que antecede, que conoce personalmente al otorgante y que está legalmente facultado para suscribir el documento.

(Firmado) Paula Murrell

Notario Público

(Sello Notarial a Tinta: PAULA MURREL, NOTARIO PÚBLICO, ESTADO DE TEXAS, Mi Comisión Expira 06-04-2003.)

NOTA: A continuación de lo anterior, el Cónsul de Colombia debe autenticar la firma del Notario público.



355
2-24
HHA

Para todos los demás países el Señor Cónsul de Colombia o ante quien se otorgue, debe expedir una certificación dejando constancia de: 1) la existencia legal de la sociedad, 2) que cumple actualmente con su objeto social, y 3) que la persona o personas que otorgan este poder están facultadas para hacerlo. El Cónsul también certificará que los tuvo a la vista los documentos que prueban y acreditan tales circunstancias.

(Sello Pre-impreso del Estado de Texas)

El Estado de Texas

Secretario de Estado

APOSTILLA

(Convención de la Haya de Octubre 5 de 1961)

1. País: Estados unidos de América
Este documento público
2. Ha sido firmado por PAULA MURRELL
3. Actuando en calidad de Notario Público, Estado de Texas.
4. Lleva el sello/estampilla de PAULA MURRELL, Notario Público, Estado de Texas, Comisión Expira 06-04-03

CERTIFICADO

5. En Austin, Texas
6. Hoy 15 de Marzo, 2001
7. Por El Secretario de Estado del Estado de Texas,



TRADUCCION OFICIAL No. 01/110
JUAN PABLO PIEDRAHITA AGUIL
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
C. IDONEIDAD 045
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

355 356
70
45

- 8. Certificado Número N-244235
- 9. Sello (Sello Pre-impreso del Estado de Texas)
- 10. Firma (Firmado)

Henry Cuellar

Secretario de Estado

ST/clk

ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA de la cual se deja copia en los archivos de esta oficina para su confrontación y a la cual me remito.

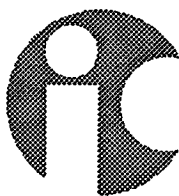
Bogotá, Marzo 28 de 2001.

Juan Pablo Piedrahita
TRADUCCION OFICIAL No. 01/110
JUAN PABLO PIEDRAHITA AGUILERA
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
C. IDONEIDAD 045
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES
123290
JUAN PABLO PIEDRAHITA
C. IDONEIDAD 045
LAS FUNCIONES DEL MINISTRO

Esta copia coincide con
original que tuve a la
vista. Santa Fe de Bogotá.
17 MAY 2001
ALIRIO VIVIESCAS CALVETE
NOTARIO CUARENTA Y UNO (BNC)
[Olc. Aut.]

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD POR
2001 APR - 9 A 107
FOLIO
DE CERTIFICACION
E OFICINA DE REGISTRO



2do. EXAMEN DE FORMA PATENTE DE INVENCION

Folio 451

Radicación no 01-0259

Concepto Técnico no 98

Clasificación Internacional de Patentes: H 02 J 11/00

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de **Patente de Invención**:

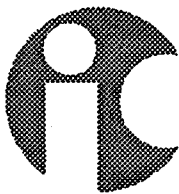
- SI ☒ NO ☐ Contiene un resumen de la invención (Art.26-e).
- SI ☒ NO ☐ Contiene el título o nombre de la invención (Art.27-d).
- SI ☒ NO ☐ Contiene la descripción de la invención (Art.26-b).
- SI ☒ NO ☐ NO ES APLICABLE ☐ Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art.26-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene una o más reivindicaciones. (Art.26-c).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen. (Art. 26- h).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas, o locales de los países miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.(Art.26-i).
- SI ☐ NO ☒ La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico. (Art.26-J).
- SI ☒ NO ☐ La prioridad coincide con la materia reivindicada.
- SI ☒ NO ☐ **CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS**

OBSERVACIONES Y OTROS: SI ☒ NO ☐ ver hoja(s) anexa(s)

1. Anexa documento en el cual consta la cesión del derecho a la patente otorgado por el inventor al solicitante, a partir del folio No. 445.
2. Anexa la copia certificada y traducción de las solicitudes 60/174,433 de Enero 04 del 2000 y 09/710,998 de Noviembre 09 del 2000 de las cuales reclama prioridad, a partir del folio No. 129.

EXAMINADOR TÉCNICO
202047

Bogotá D. C., 31 de Julio de 2003



358
352

Folio: 452

2020
Bogotá DC

Doctora
DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D' ALEMAN
Apoderada

REFERENCIA:	Radicación No.	01-259
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio No.	847
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC, a los

13 de JUL 2002


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

202047

5

6